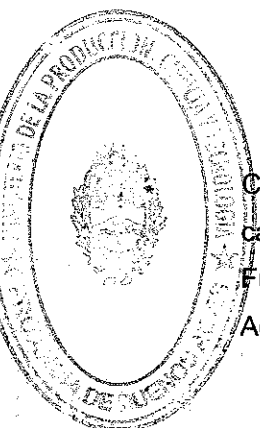


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 ENE 2014

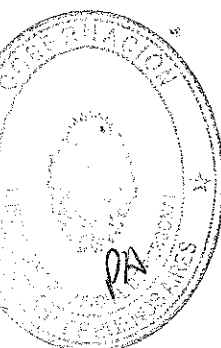


VISTO el expediente N° 22400-15517/11 del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, mediante el cual se gestiona la limitación del pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires de la agente de la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos Maite Anahí CANO, a partir del 1° de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2226/11, se autorizó el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de la notificación, ocurrida el 30 de enero de 2012;

Que a fojas 22 obra nota de la agente CANO solicitando la limitación del pase a prestar servicios en carácter de comisión a partir del 1° de marzo de 2013;

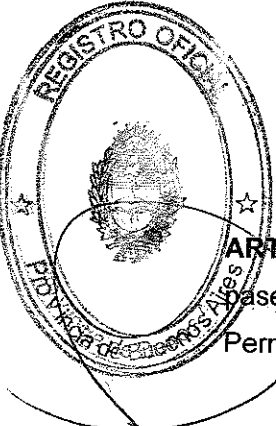


Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que limite el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1° de marzo de 2013, a la agente Maite Anahí CANO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción - Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología -, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir del 1° de marzo de 2013, a la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires otorgado por Decreto N° 2226/11, a la agente Maite Anahí CANO (D.N.I. N° 27.023.881 – clase 1978), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, categoría 08, código 5-0000-XIV-4, Inicial Abogado, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 105

CRISTIAN BREITENSTEIN
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires